

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 31 de Diciembre de 1955

Núm. 293

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, para la jubilación del Secretario del mismo D. Fernando Carrera Carrera, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual, los Ayuntamientos donde el mismo prestó servicios, deben contribuir a dicha pensión con las siguientes cuotas mensuales:

San Esteban de Valdueza	1.214,52 ptas.
Borrenes	194,67 »

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
León, 28 de Diciembre de 1955.

El Gobernador Civil interino,

5542

Ramón Cañas

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEÓN

INSTRUCCIONES SOBRE EL COMERCIO DE ACEITES DE OLIVA

Nuestro Organismo Central en Oficio-Circular n.º 93/55, de fecha 23 de los corrientes, en relación con el comercio de los aceites de oliva, ha dispuesto lo siguiente.

I.—Aceites envasados

A partir de esta fecha queda prohibido con carácter general el envasado de aceites de oliva. Las existencias de aceites envasados en poder de envasadores y mayoristas de aceite, quedan inmovilizadas a partir de esta fecha, sin que se pueda vender cantidad alguna no estando expresa-

mente autorizados para ello por nuestro Organismo Central, debiendo remitir los industriales mayoristas de aceite, declaración jurada comprensiva de las cantidades obrantes en su poder a la Comisaría de Zona de Abastecimientos, Héroe Leonés, n.º 1, dentro de un plazo que expira a las 48 de la publicación del presente escrito en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las existencias de dichos aceites en poder de detallistas, podrán ser objeto de venta a los precios que las latas deberán tener marcadas, dentro de un plazo que no podrá exceder del día 10 de Enero próximo, en cuya fecha quedan completamente inmovilizadas las existencias, extremo éste que deberán poner en conocimiento de esta Delegación Provincial, mediante declaración jurada al efecto, que tendrá entrada en sus oficinas antes del día 15 de dicho mes.

II.—Refinación de aceites

Queda modificado el art. 31 de la Circular n.º 6/55, ordenadora de la actual campaña oleícola, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de Agosto último, no pudiendo destinarse a refinación más aceites que los de acidez superior a 3.º, extremo éste obligatorio para toda esta clase de aceites que no podrán ser destinados a consumo directo más que en los lugares de producción, quedando prohibido el comercio interprovincial de los mismos.

III.—Vigilancia de calidades

De conformidad con lo dispuesto en mi escrito n.º 525/10732, de fecha 20 de los corrientes, todos los almacenistas de coloniales clasificados como almacenistas de aceites en destino, vienen obligados a notificar a esta Delegación Provincial la recepción de cualquier partida de aceite de oliva, al objeto de que por los Servicios de Inspección de la misma se pueda comprobar su calidad, sin cuyo requisito queda terminantemente prohibida su venta.

IV.—Precios de venta de los aceites

Los precios de venta al público de los aceites serán como máximo los que mensualmente publique esta Delegación en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, considerando abusiva cualquier venta o compra realizada en los distintos escalones comerciales, aun cuando las mismas sean con destino a colectividades, industrias o exportación, a precios superiores a dichos topes e incluso a precios que hagan imposibles a los escalones sucesivos la venta al consumidor dentro del sistema de los precios límites señalados.

Por ello, en los casos de que se compruebe la realización de transacciones comerciales a precios superiores a los autorizados, se exigirá la correspondiente responsabilidad, tanto a vendedores como a compradores.

V.—Mezclas de aceites de oliva con otros de importación

De conformidad con lo dispuesto por nuestro Organismo Central, la mezcla se llevará a cabo con aceites de oliva de acidez inferior a 1º o superior cuando así lo autorice la Comisaría de Abastecimientos de Zona a propuesta de esta Delegación Provincial previa petición del almacenista interesado y de acuerdo con las instrucciones cursadas directamente.

VI.—Entrada en vigor de los nuevos precios y liquidación de existencias de los aceites de la Campaña 1954/55

Los precios, oportunamente publicados en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrarán en vigor el próximo día 1 de Enero de 1956.

Los almacenistas de coloniales de la provincia se atenderán a las instrucciones cursadas directamente para la liquidación que proceda de los aceites de la campaña 1954/55.

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Trans-

portes procurarán dar la mayor difusión entre los comerciantes de aceites de sus respectivos Municipios de las anteriores disposiciones, solicitando de esta Delegación Provincial cualquier duda o aclaración que en relación con las mismas pudiera presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 2º de Diciembre de 1955.

5557 El Gobernador Civil-Delegado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Teniendo que procederse a la devolución de la fianza constituida por D. Adolfo Rollán Alferez, en la Caja Provincial de esta Diputación para responder del cumplimiento contratado sobre suministro de placas de Arbitrio de Rodaje de 1955, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (Decreto de 9 de Enero de 1953) para que los que se crean con derecho a hacer alguna reclamación en relación con el citado suministro, la formulen dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Excma. Diputación.

León, 20 de Diciembre de 1955.—
El Presidente, E. F. Manuel Vega.

5455

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la VII Región Militar

Copia de una Orden

En el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, núm. 283, de fecha 17 de Diciembre de 1955, se lee:—Estado Mayor Central del Ejército.—Revista anual y cambios de residencia de la oficialidad y clases de Complemento.—La necesidad de conocer en todo momento la situación y domicilio de la oficialidad y clases de complemento, hace preciso dictar las normas oportunas que respondan al eficaz cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento Provisional de Movilización aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932, y a tal efecto dispongo:—Primero.—Los oficiales y clases de complemento vendrán obligados a pasar la revista anual en la forma prevenida para este personal, así como a cumplir los requisitos exigidos sobre cambio de residencia.—Segundo.—Los oficiales y clases de complemento que no pasen la revista anual o cambien de residencia sin dar el debido conocimiento, serán sancionados en la forma y cuantía

establecidas en el artículo 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943.—Madrid, 13 de Diciembre de 1955.—Muñoz Grandes.

5486

Administración municipal

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1956 y anteriores, de revisión, que a continuación se relacionan, pertenecientes a este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial a los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados que tendrán lugar los días 2 de Enero, 29 del mismo, 12 de Febrero y 19 de dicho mes de Febrero respectivamente, bajo apercibimiento de no verificarlo por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar.

Reemplazo de 1956

José Luis Fernández García, hijo de Recaredo y Amada.

Francisco Franco Lozano, hijo de Pedro y Petra.

Gonzalo Martínez Valencia, de Heleodoro y Luzdivina.

Francisco Merino del Valle, de Luciano y Luisa.

Belarmino Muñoz González, de Belarmino y Apolinaria.

Mariano Rodríguez Alvarez, de Mariano y Purificación.

Juan Ruiz García, de Máximo y Victorina.

José Suárez Fernández, de Engracia.

Sinforiano Suárez Tascón, de Felipe y Felicidad.

Joaquín Tascón Suárez, de Aurelio y Oliva.

Reemplazo de 1952

Erasmo Miguelez Rojo y Mariano Nieto Sánchez, números 23 y 25 respectivamente.

Matallana de Torio, 26 de Diciembre de 1955.—El Alcalde acctat., O. Rodríguez,

5501

Entidades menores

Junta vecinal de Lagüelles

Formado el anteproyecto de presupuesto extraordinario por causa de calamidad pública, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656,

número 1 y por las causas prevenidas en el propio artículo 669.

Lagüelles, 22 de Diciembre de 1955.—El Presidente, Marcelino Camino.

5456

Administración de justicia

Anulación de requisitoria

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha en cumplimiento de orden de la Superioridad, he acordado la anulación de la requisitoria interesada publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando al procesado Emeterio Morcuénde Blaz, de 26 años de edad, soltero, minero, hijo de Eusebio y de Rosa, en sumario núm. 69 de 1955, sobre hurto, por haber sido habido.

Dado en Ponferrada a 17 de Diciembre de 1955.—El Juez de Instrucción, Bernardo-Francisco Castro Pérez.—El Secretario, P. H., (ilegible).

5397

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias que me hallo instruyendo a virtud del exhorto núm. 146/55 de la Magistratura especial de Madrid dimanante del expediente que la misma instruye con el núm. 336 de 1954 a instancia de Mapfre por primas de Seguros, contra D. Saturnino Amigo Valcarce, vecino de Carracedo del Monasterio, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Un aparato radio-gramola marca «Optimus», valorado en tres mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de Enero próximo y hora de las doce y quince de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

2.º Que para tomar partes en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.

5433

Núm. 1464.—110,00 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1955